Auto No. C–785

Victoria, Caldas, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	**2018–00039–00**
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	JOSE ALONSO ARISTIZABAL

II. Visto el memorial aportado por el abogado de la parte demandante el despacho considera:

Teniendo en cuenta que el doctor JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN, presenta memorial renunciando al poder especial, amplio y suficiente conferido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, se aceptará la renuncia, aclarando que en concordancia con inciso cuarto del artículo 76 del CGP, la misma solo pone fin al poder cinco días después de su presentación en este Juzgado.

Es así que, revisados los documentos aportados con la solicitud referida, se observa que el profesional del derecho, cumplió con el requisito de enviar la comunicación correspondiente a su poderdante; razón por la que habrá de aceptarse la renuncia, de conformidad con lo dispuesto en la norma procesal respectiva.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad demandante quien es una persona jurídica queda sin representación judicial, habrá de requerirse al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A para que designe nuevo mandatario dentro del proceso.

III. Conforme a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. ACEPTAR la renuncia presentada por el doctor JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN, en su calidad de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, bajo los términos y en las condiciones descritas en la parte considerativa de este auto.

2. REQUERIR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A para que designe nuevo mandatario dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO **122** DEL **01** DE **NOVIEMBRE** DE **2023**

MARIA CAMILA ORTIZ CAÑON
Secretaria